

la señora Jenny Paola Babativa Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1016012315.

Que en la actualidad el citado empleo de carrera administrativa identificado con la OPEC número 148355 de la “Convocatoria 1547 de 2021 – Nación 3”, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, con ubicación en la subdirección administrativa y financiera de la planta global del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra provisto mediante encargo por el funcionario Juan Esteban Rodríguez Montealegre identificado con cédula de ciudadanía 79558313.

Que el empleo de carrera administrativa del cual es titular el funcionario Juan Esteban Rodríguez Montealegre denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, con ubicación en la subdirección administrativa y financiera de la planta global del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra provisto mediante encargo por la funcionaria María Elfi Beltrán Aros identificada con cédula de ciudadanía 51765296.

Que el empleo de carrera administrativa del cual es titular la funcionaria María Elfi Beltrán Aros denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, con ubicación en la oficina asesora de jurídica de la planta global del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra vacante.

Que mediante la Resolución número. 40008 del 5 de enero de 2023 del Ministerio de Minas y Energía se delegaron en el Secretario General las funciones de efectuar los nombramientos en periodo de prueba o ascenso, terminar encargos y/o nombramientos en provisionalidad, suspender o interrumpir el periodo de prueba y reintegrar a los servidores públicos de carrera administrativa a sus cargos titulares por renuncia al periodo de prueba o la no superación de este, en el marco de la Convocatoria número 1547 de 2021 – Nación 3.

Que como resultado de la conformación de la lista de elegibles y con ocasión del nombramiento que en aplicación de esta se efectúa por medio del presente acto administrativo, se requiere realizar la terminación de los encargos antes mencionados, el cual se hará efectivo, a partir del momento que el elegible nombrado en periodo de prueba tome posesión del cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Nombramiento en periodo de prueba.* Nombrar en periodo de prueba a la señora Jenny Paola Babativa Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1016012315, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. *Periodo de prueba.* El periodo de prueba tendrá un término de duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión.

Parágrafo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Artículo 3°. *Aceptación de nombramiento.* La señora Jenny Paola Babativa Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar la aceptación del nombramiento y diez (10) días para posesionarse en el mismo, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Parágrafo. La Subdirección de Talento Humano realizará las gestiones administrativas y de fechas para no tener conflictos en aspectos de nómina y prestaciones sociales.

Artículo 4°. *Terminación de encargo.* Terminar el encargo efectuado al funcionario Juan Esteban Rodríguez Montealegre identificado con cédula de ciudadanía 79558313, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en consecuencia, deberá regresar al empleo del cual es titular es decir el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16 a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en periodo de prueba, de conformidad con los considerandos de la presente decisión.

Artículo 5°. *Terminación de encargo.* Terminar el encargo efectuado a la funcionaria María Elfi Beltrán Aros identificada con cédula de ciudadanía 51765296, en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, en consecuencia, deberá regresar al empleo del cual es titular es decir el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, a partir de la fecha que el titular del empleo regrese al mismo, de conformidad con los considerandos de la presente decisión.

Artículo 6°. *Comunicación.* La presente resolución se comunicará a la señora Jenny Paola Babativa Rodríguez al correo electrónico registrado en la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 del 2015 y al señor Juan Esteban Rodríguez Montealegre y a la señora María Elfi Beltrán Aros a través de la Subdirección de Talento Humano.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de la respectiva posesión y se debe publicar en el

Diario Oficial en virtud de lo establecido en el párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de enero de 2023.

El Secretario General (e.),

Nelson Javier Vásquez Torres.

(C. F.).

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040000265 DE 2023

(enero 5)

por la cual se adiciona un párrafo al artículo 8.2.5 de la Resolución 20223040045295 de 2022, “por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte”.

El Ministro de Transporte, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el literal c) del artículo 2° y el artículo 5° de la Ley 105 de 1993 y los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 2° de la Ley 105 de 1993, establece que, por razones de interés público, el Gobierno nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, determina que: “*En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sin embargo, están sujetos a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes*”. Igualmente, le otorga al Ministerio de Transporte por ser la autoridad suprema de tránsito, la facultad de definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que adicionalmente, el párrafo 2° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, establece que: “*Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los municipios y distritos*”.

Que los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Decreto 087 de 2011, establece que son funciones del Ministro: de Transporte “*Orientar, dirigir, coordinar, planificar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones a cargo del Sector; en materia de transporte, tránsito e infraestructura de todos los modos*” y “*Definir y establecer las políticas en materia de transporte, tránsito, e infraestructura de todos los modos*.”.

Que mediante el Decreto 1478 de 2014: se fijaron los lineamientos para el establecimiento de los corredores logísticos de importancia estratégica para el país y para la articulación de los actores que convergen sobre estos. El citado decreto fue compilado en el Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual establece en el artículo 2.4.5.2 que: “*...el Ministerio de Transporte establecerá los corredores logísticos de importancia estratégica del país*.”.

Que la Resolución 2307 de 2014: “*por la cual se establecen medidas para la regulación del tráfico vehicular tendientes a (sic) garantizar la movilidad en las vías del país y se dictan otras disposiciones*.”, genera medidas para la regulación del tráfico y su aplicación para vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3.4 toneladas y vehículos y/o carga extradimensionada o extrapesada.

Que la citada resolución fue compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022: “*por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte*”.

Que el artículo 8.2.5. de la Resolución 20223040045295 de 2022, establece las excepciones de aplicación de las medidas para la regulación del tráfico para vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3.4 toneladas, para el transporte de ciertas mercancías o productos.

Que la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante memorando 20234000001353 de fecha 5 de enero de 2023, justificando las siguientes razones:

“*Los avances en la competitividad y la movilidad del país se materializan en gran parte con el aprovechamiento de las inversiones y avances en materia de infraestructura vial y su articulación con los servicios asociados y con los actores públicos y privados en la gestión de todas las acciones que se realicen sobre un corredor estratégico en el que convergen múltiples flujos comerciales.*

En ese sentido, es pertinente articular el tránsito vehicular en la red vial nacional en condiciones de seguridad y comodidad de los habitantes, con las condiciones de competitividad del país, por lo cual se requiere regular el tráfico en algunas vías y fechas para lograr la maximización del bienestar ciudadano y productividad del país.

Por lo anterior, se considera necesario facultar al Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad para que en el marco de las necesidades de seguridad, bienestar ciudadano, comodidad de

los habitantes, la competitividad y productividad del país; cuente con la competencia para modificar, adicionar y/o suprimir las excepciones de que trata el artículo 5° de la Resolución número 2307 del 12 de agosto de 2014 compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022, determinando la procedencia y la temporalidad de aplicación de dichas excepciones para regular el tráfico en algunas vías y fechas, reconociendo determinadas temporadas del año, con alto flujo de vehículos particulares y considerando las condiciones especiales de algún tipo de carga que requiera movilizarse.”.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, el día 5 de enero de 2023 desde las 8:00 a. m. hasta las 4:00 p. m., en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y, la Resolución 994 de 2017 del suscrito Ministerio, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adiciónese un párrafo al artículo 8.2.5. de la Resolución 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, “por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte”, así:

“Párrafo. El Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, determinará la procedencia y la temporalidad de aplicación de las excepciones anteriormente relacionadas para regular el tráfico en algunas vías y fechas, quedando facultado para modificar, adicionar y/o suprimir las mismas; considerando las necesidades de seguridad, bienestar ciudadano, comodidad de los habitantes, la competitividad y productividad del país. Reconociendo que en determinadas temporadas del año se presenta un alto flujo de vehículos particulares, y considerando las condiciones especiales de algún tipo de carga y/o mercancía que requiera movilizarse.”

Artículo 2°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese, cúmplase.

Guillermo Francisco Reyes González.
(C.F.).

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0026 DE 2023

(enero 6)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

La Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (e), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 2647, 2648, 2649 y 2650 de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

JEFATURA DE DESPACHO PRESIDENCIAL

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
César Augusto	Monroy Hineirosa	79150781	Analista de Seguridad	5560	--	Jefatura para la Protección Presidencial

Artículo 2°. Comunicar a través del Área de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de enero de 2023.

La Directora (e),

Clara Margarita Montilla Herrera.

CONTENIDO

	Págs.
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Decreto número 009 de 2023, por el cual se delegan las funciones legales y unas funciones constitucionales.....	1
Decreto número 010 de 2023, por el cual se delegan las funciones legales y unas funciones constitucionales.....	1
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	
Resolución ejecutiva número 001 de 2023, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.	2
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
Decreto número 008 de 2023, por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo.....	3
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	
Resolución número 40007 de 2023, por la cual se hace un nombramiento ordinario...	3
Resolución número 40011 de 2023, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba.	4
Resolución número 40012 de 2023, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba.	4
Resolución número 40013 de 2023, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba.	5
Resolución número 40014 de 2023, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba.	6
Resolución número 40015 de 2023, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba.	6
Resolución número 40016 de 2023, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba.	7
Resolución número 40017 de 2023, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba.	8
Resolución número 40018 de 2023, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba.	8
Resolución número 40019 de 2023, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba.	9
Resolución número 40020 de 2023, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba.	10
Resolución número 40021 de 2023, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba.	10
Resolución número 40022 de 2023, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba.	11
Resolución número 40023 de 2023, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba.....	12
Resolución número 40024 de 2023, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba.....	12

EN

NUESTRA PÁGINA WEB

www.imprenta.gov.co

Cualquier ciudadano a título personal o a nombre de una entidad puede presentar peticiones de información, quejas, reclamos, devoluciones, denuncias de corrupción, sugerencias o felicitaciones a la Imprenta Nacional de Colombia”.

Carrera 66 No. 24-09
PBX: 4578000
Línea Gratuita: 018000113001
www.imprenta.gov.co

@ImprentaNalCol

ImprentaNalCol